

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Francisco  
concordado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, las Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	Pesetas		Pesetas
Un mes.	5	Un mes.	4
Trimestre.	15 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número anillo, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban esta Boletín, deberán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos de peseta por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos de peseta.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia. (Gaceta 11 Agosto 1918).

### GOBIERNO CIVIL

#### PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.626

Relación de los adjuntos y suplentes de mesas electorales nombrados por las Juntas municipales del Censo electoral que á continuación se expresan, con motivo de la elección parcial de un Diputado provincial por cada uno de los distritos de Priego y Montilla, convocadas para el día 18 del actual:

#### PRIEGO DE CORDOBA

**Distrito primero.—Sección primera**  
 Adjunto propietario primero, don Manuel Abalos Arjona.  
 Idem segundo, don Antonio Aguilera Puerto.  
 Adjunto suplente primero, don Simón Villena Camero.  
 Idem segundo, don José Zeas Galán.  
**Sección segunda**  
 Adjunto propietario primero, don Manuel Aguilera Puerto.

Idem segundo, don Francisco Arjona Cobo.

Adjunto suplente primero, don Francisco Antonio Serrano y Serrano.

Idem segundo, don Joaquín Zurita y Ruiz.

#### Sección tercera

Adjunto propietario primero, don Vicente Ballesteros Ramírez.

Idem segundo, don Daniel Muñoz y Ruiz.

Adjunto suplente primero, don José Tomás Valverde Castilla.

Idem segundo, don Francisco González de Molina Menjibar.

**Distrito segundo.—Sección primera**

Adjunto propietario primero, don Miguel Carrillo Tallón.

Idem segundo, don Damiana Dabó Ardid.

Adjunto suplente primero, don Francisco Valverde Perez.

Idem segundo, don Antonio Varo Luque.

#### Sección segunda

Adjunto propietario primero, don Emilio Buñil Galán.

Adjunto suplente primero, don Francisco Serrano Muñoz.

Idem segundo, don Antonio Yepes y Abalos.

#### Sección tercera

Adjunto propietario primero, don Guillermo Baena Torres.

Idem segundo, don Eduardo Alcalá Moreno.

Adjunto suplente primero, don Casimiro Serrano Calvo.

Idem segundo, don Faigencio Serrano Aguilera.

**Distrito tercero.—Sección primera**

Adjunto propietario primero, don Antonio Jesús Alba Montes.

Idem segundo, don Julián Arjona y Nieto.

Adjunto suplente primero, don Antonio Vilches Hidalgo.

**Sección segunda**

Adjunto propietario primero, don José Aguilera-Matas.

Idem segundo, don Juan Manuel Abalos Ruiz.

Adjunto suplente primero, don Francisco Silvestre Matas.

Idem segundo, don José Zamora Sanchez.

**Sección tercera**

Adjunto propietario segundo, don Manuel Campaña Camacho.

Adjunto suplente segundo, don Lorenzo Rodríguez Malagón.

**Distrito cuarto.—Sección primera**

Adjunto propietario segundo, don Francisco Linares Tienda.

**Sección segunda**

Adjunto propietario primero, don Francisco Marín Carrillo.

Idem segundo, don Tomás Ramírez Perez.

Adjunto suplente primero, don Francisco Yébenes Leiva.

Idem segundo, don Diego Rojano Pajera.

**Sección tercera**  
 Adjunto propietario primero, don Pedro González Povedano.

Idem segundo, don Casiano González Povedano.

Adjunto suplente primero, don Anastasio Herrán Sanz.

Idem segundo, don Justo Ordóñez y Moral.

#### Distrito primero

Presidente de la Sección primera, don Jerónimo Molina Sanchez.

Presidente suplente del mismo, don José Serrano y Serrano.

Presidente de la Sección segunda, don Francisco Alguacil Alcalá.

Presidente suplente del mismo, don Rafael Serrano Torres.

Presidente de la Sección tercera, don Francisco Aguilera Vizarro.

Presidente suplente del mismo, don Ubaldo Verbel Baltanás.

#### Distrito segundo

Presidente de la Sección primera, don Ramón Gomez Montoro.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Sanchez Alcalá.

Presidente de la Sección segunda, don Jerónimo Arjona Serrano.

Presidente suplente del mismo, don Manuel Ruiz Maldonado.

Presidente de la Sección tercera, don José Zurita Machado.

Presidente suplente del mismo, don Antonio Serrano Pareja.

#### Distrito tercero

Presidente de la Sección primera, don Raimundo Moral Vilches.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Rodríguez Higuera.

Presidente de la Sección segunda, don Lorenz o Aguilera Martín.

Presidente suplente del mismo, don Antonio Serrano Campaña.

Presidente de la Sección tercera, don Juan Luis Cáliz Osana.

Presidente suplente del mismo, don Amador Sanchez Machado.

Distrito cuarto

Presidente de la Sección primera, don Antonio Roldán Escobar.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Ortiz Olivencia.

Presidente de la Sección segunda, don Juan Ariza Guerrero.

Presidente suplente del mismo, don Damaso Ortiz Luque.

Presidente de la Sección tercera, don Antonio Perez Ortiz.

Presidente suplente del mismo, don Francisco Hidalgo Ramirez.

## Elecciones de Diputados provinciales

### Junta provincial del Censo electoral DE CORDOBA

Núm. 2.687

El infrascripto, Secretario de la Junta provincial del Censo electoral.

Certifico: que en la sesión celebrada por repetida Junta en el día de hoy, ha sido proclamado Diputado provincial electo, en virtud de no haber en el distrito respectivo mayor número de candidatos que el de elegibles y a tenor de lo dispuesto en el artículo veintinueve de la ley Electoral vigente, el señor don Juan Basill Torres, por el distrito de Priego.

Así resulta del acta de la sesión de referencia a que me remito. Y para su inserción inmediata en el BOLETIN OFICIAL de la provincia a fin de que los electores y las Mesas sepan que no habrá votación en el nombrado y respectivo distrito, expido la presente certificación en cumplimiento del artículo veintinueve de la precitada ley, en Córdoba a once de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Filiberto López.—Visto bueno: El Presidente, Otero.

## GOBIERNO CIVIL

### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.658

Según me comunica el Alcalde de Villaharta, por el vecino de aquella localidad don Camilo Gota Rodriguez ha sido encontrada una barra de las señas siguientes: edad cerrada, talla 1'23 metros, pelo blanco, tenía puesta jéquima de material con hilo cartas, sin cabestro y marcada de hierro al cuello.

Lo que se hace público por medio de la presente a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Córdoba 9 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

Núm. 2.659

### Sección de Obras públicas CAMINOS VECINALES

Don Victoriano Ballesteros Rubio, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por la Alcaldía de Priego de Córdoba se ha pedido la declaración de utilidad pública de un camino vecinal que partiendo del poblado de los Villares y pasando por la Fuente Barca, Puerto del Cerezo, Jáula y la Quinta, termine en el kilómetro 3.º de la carretera de Montarque a Alcalá la Real.

En su virtud, con sujeción a lo preceptado en el art. 7.º del Reglamento para la ejecución de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio de 1911, se abre pública información y se señala el plazo de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio, durante el cual pueden formularse reclamaciones ante este Gobierno 6 ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba.

Córdoba 8 de Agosto de 1918.—El Gobernador, Victoriano Ballesteros.

### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.679

Secretaría.—Sección de Gobernación Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 9 de Agosto actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeuntes, durante el mes de Julio último.

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos.	0 36
Id. de cebada de 4 kilogramos...	1 88
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 45
Kilogramo de carbón.....	0 20
Id. de leña.....	0 06
Litro de aceite.....	1 70
Idem de petróleo.....	1 52

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 10 de Agosto de 1918.—El Vicepresidente, A. Pineda.

### Delegación de Hacienda

#### DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 2.665

Por la Dirección General del Tesoro público, en telegrama fecha 3 del actual, dice a esta Delegación de Hacienda de mi cargo lo que sigue:

Según lo dispuesto por el Ministerio de la Guerra en 18 de Junio del corriente los individuos del reemplazo de 1916 que dentro del plazo concedido por la ley de Amnistía habieran ingresado solo el primero lo harán del segundo y tercero durante los meses de Agosto y Septiembre

de este año, con arreglo al art. 443 del Reglamento, y los de 1917 ingresarán en los mismos meses, así como el tercero si lo desean según el art. 444.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento del público en general.

Córdoba 9 de Agosto de 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto María Pérez.

### Intervención de Hacienda DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.631

Mes de Agosto.—Sección de Teneduría.—Negociado de Propiedades y Derechos del Estado.

Relación expresiva de los deudores a la Hacienda por plazos de fincas urbanas y rústicas, cuyos descubiertos han vencido y vencerán en las fechas que se señalan, cuyas cantidades deben ser satisfechas a los ocho días precisamente de los respectivos vencimientos, pues enados éstos, procederá la Administración a incautarse de la finca afecta al descubierto, con arreglo a lo prevenido en el Real decreto de 20 de Julio de 1877.

Libro 63.—Folio 2.º.—Núm. del inventario, 1818.—Procedencia, Estado.—Clase de la finca, Rústica.—Pueblo de vecindad del deudor, Aguilar.—Nombre de los deudores, Francisco Casas Zurilla.—Fecha del vencimiento, 16 Agosto 1918.—Plazo que debe, 2.º.—Importe del débito, 665 pesetas.—Término donde radica la finca, Aguilar.—Epoca a que pertenece, posterior al 76.

Libro 63.—Folio 2.º.—Núm. del inventario, 1114.—Procedencia, Estado.—Clase de la finca, Urbana.—Pueblo de vecindad del deudor, Aguilar.—Nombre del deudor, Manuel Aragón Calvo.—Fecha del vencimiento, 20 Agosto 1918.—Plazo que debe, 2.º.—Importe del débito, 1.110'20 pesetas.—Término donde radica la finca, Aguilar.—Epoca a que pertenece, posterior al 76.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los fines de las disposiciones citadas y efectos de los artículos 1.º y 2.º de la Ley de 13 de Julio de 1878 y 1.º al 5.º de la Instrucción para su cumplimiento de 13 de Julio siguiente para la cobranza de los débitos por compra de bienes desamortizados.

Córdoba 7 Agosto 1918.—P. El Tenedor de libros, Manuel Gonzalez.—Visto bueno: El Delegado de Hacienda, María.—Conforme: El Interventor, P. E., A. García.

### Agencia Ejecutiva DE LA ZONA DE PRIEGO

Núm. 2.650

Villa de Carcabuey.—Contribución Rústica.

Por la Agencia Ejecutiva de esta villa le ha sido embargado a José María Trillo

Marín y Antonio Ortiz Jurado con esta fecha las fincas siguientes:

De José María Trillo María

Veintidós áreas de tierra cereal y olivar en la Pillilla, de este término, que linda por el Norte con la vereda de aquel Paraje, Sur con la fuente de la Zorra, Este, Juan García Ortiz y Oeste con José María Marín.

De Antonio Ortiz Jurado

Setenta y un área y treinta y dos centiáreas de tierra cereal en los Arroyones, de este término, que linda por el Norte con Pablo Rojas Luque, Sur, Alvaro Ballesteros Roca, Este, Esteban Sanchez y Oeste, Manuel Ramirez.

Lo que notifico para que conste, advirtiéndoles que en este día se expedirán los mandamientos de embargo al señor Registrador de la propiedad de este partido para su anotación preventiva de embargo, así como para que inmediatamente presenten los títulos de propiedad, a fin de completar la descripción de los inmuebles, y de no hacerlo se subsanará la falta en la forma prevenida en la regla 5.ª del art. 42 del Reglamento de la ley Hipotecaria.

Carcabuey 7 de Agosto de 1918.—El Agente Ejecutivo, Narciso Caracuel.

### Junta municipal del Censo electoral DE RUTE

Núm. 2.616

Don Eladio Pérez Reyes, Secretario accidental de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que ésta en sesión de 26 de Julio último, en cumplimiento de lo que dispone la Real orden de 10 del mismo mes y con arreglo a las prescripciones del artículo 22 de la Ley, acordó designar los locales en que han de constituirse las Mesas electorales de este término municipal, para las elecciones que ocurran a partir del día 1.º de Septiembre próximo, en que ha de entrar en vigor el nuevo Censo electoral y cuya designación es como sigue:

Distrito primero.—Sección primera Sala de Juntas de la Ermita del Carmen, calle Roldán Nogués.

Sección segunda Sala de Juntas del Hospicio asilo, calle Juan C. Mangas.

Sección tercera Sala de Juntas de la Ermita de la Virgen de la Sangre, calle del mismo nombre.

Sección cuarta Escuela nacional de niños, calle Francisco Salto.

Distrito segundo.—Sección primera Escuela nacional de niñas, calle Palacio, núm. 15.

Sección segunda Antiguo Asilo de San José, calle Lascana.

Distrito tercero.—Sección primera Hospital de don Alfonso Castro, calle del mismo nombre.

## Sección segunda

Escuela derecha entrando calle Fresno Alta.

Distrito cuarto.—Sección primera

Escuela izquierda entrando calle Fresno Alta.

## Sección segunda

Sala de Juntas de la Hermandad de la Virgen de la Cabeza, Plaza de Alcañ Zamora.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil á los efectos del párrafo 2.º del artículo 22 ya citado, expido la presente visada por el Sr. Presidente, en Rute á 1.º de Agosto de 1918.—Eladio Pérez—V.º B.º: Molina.

## DE DOÑA MENCIA

Núm. 2.640

Don Pedro Moreno Moreno, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta municipal del Censo electoral de mi presidencia, en sesión del día 1.º del corriente, acordó hacer la designación de los locales en que han de instalarse las Mesas electorales en el año próximo venidero de 1919, de las tres secciones de que se compone este municipio, en la forma siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Una habitación con puerta á la calle en la planta baja de la casa número 16 y 18, de la Plaza Mayor.

Distrito segundo.—Sección primera

Local de la Escuela de niñas en la planta baja de la casa número 10, de la calle Juan Valera.

## Sección segunda

Local de la Escuela de párvulos en la planta baja de la casa número 5, de la calle San Pedro Mártir.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento del vecindario.

Doña Mencía 5 de Agosto de 1918.—El Presidente, Pedro Moreno.

## DE AÑORA

Núm. 2.642

Don Pablo López Herrazo, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: que la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, en sesión celebrada el día 28 de Julio próximo pasado, acordó designar los siguientes locales para Colegios electorales de los dos distritos de que se compone este municipio, en los que se verificarán cuantas elecciones tengan lugar durante el próximo año.

Distrito primero.—Sección única

La Escuela pública de niños número 2, calle Empedrada, sin número.

Distrito segundo.—Sección única

La Escuela pública de niños número 1, calle Río Jordán, sin número.

Y para remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, según está mandado en la vigente ley Electoral, libro la presente

con el visto bueno del Sr. Presidente de dicha Junta, en Añora á 2 de Agosto de 1918.—Pablo López.—V.º B.º: El Presidente, Antonio Moreno.

## DE CARCABUY

Núm. 2.670

Don Joaquín Carrillo Lozano, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Hago saber: que la Junta de mi presidencia, en sesión celebrada el día 30 del corriente y para dar cumplimiento á lo preceptado en el artículo 22 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907 y demás disposiciones dictadas al efecto, ha acordado designar para establecer los Colegios electorales de las secciones de este municipio en cuantas elecciones ocurran durante el próximo año, los locales siguientes:

Distrito primero.—Sección única

Escuela de párvulos, calle Cánovas, núm. 14.

Distrito segundo.—Sección primera

Escuela de niños, calle San Marcos, núm. 10.

## Sección segunda

Escuela de niños, calle Alta, núm. 9.

Y en cumplimiento de expresado precepto legal, se hace público por medio del presente edicto, en Carcabuy á 31 de Julio de 1918.—J. Carrillo.

## DE PUEBLONUEVO DEL TERRIBLE

Núm. 2.591

Don Diego Galeano Molero, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: que la mencionada Junta, en sesión del 26 del actual, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rija en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año próximo, la designación de locales siguientes:

Distrito primero.—Sección primera

La Escuela pública de niños, situada en la calle del Sol.

## Sección segunda

La idem de niñas, situada en el mismo edificio.

## Sección tercera

El vestíbulo central del repetido edificio.

Distrito segundo.—Sección primera

El salón de la casa particular, situada en la calle Teatro, núm. 10.

## Sección segunda

El idem idem, situado en la calle Teatro, núm. 12.

## Sección tercera

El salón llamado Recreo, calle de Canalejas, núm. 6.

## Sección cuarta

El salón de la casa particular, situado en la calle Pompeyo, núm. 20.

Distrito tercero.—Sección primera

El salón denominado Teatro de Apolo, sito en la calle Maribello, núm. 71.

## Sección segunda

El salón llamado Teatro Lope de Vega, en la calle Sagasta, núm. 3.

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del Sr. Presidente, en Puéblonuevo del Terrible á 27 de Julio de 1918.—Diego Galeano.—Visto bueno: El Presidente, Juan Anula.

## AYUNTAMIENTOS

CORDOBA.—Núm. 2.684

Don José Sanz Neguer, Alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba.

Hago saber: que habiendo cesado por decreto de esta fecha el señor don José María Dabrio y Ochoa en el cargo de Agente ejecutivo para la cobranza de los descubiertos de cédulas personales y repartimiento municipal, quedan sin efecto cuantas gestiones se practiquen por dicho señor para las mencionadas cobranzas y solo tendrán validez las cédulas y recibos que se expidan por la oficina municipal de Arbitrios, á cargo de la cual pasa la Agencia ejecutiva.

Lo que se anuncia para el general conocimiento.

Córdoba 10 de Agosto de 1918.—José Sanz.

LUQUE.—Núm. 2.669

Don Federico Ramiro Toledo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1917, con los documentos que la justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y deducir las reclamaciones ó observaciones que estime convenientes; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Luque 9 de Agosto de 1918.—Federico Ramiro.

BAENA.—Núm. 2.677

El proyecto de presupuesto ordinario municipal relativo al próximo año de 1919, formado por la Comisión de Hacienda é informado favorablemente por un señor Procurador Síndico, se encuentra expuesto al público, después de aprobado por el Ilustre Ayuntamiento, para oír reclamaciones, por espacio quince días, pasando después á la Junta municipal, para su discusión y votación definitiva.

Baena 10 de Agosto de 1918.—El Alcalde, Gerónimo Palma.

SANTAELLA.—Núm. 2.681

Don Cristóbal del Moral Merino, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que formado por el Ayuntamiento de esta población el proyecto de presupuesto ordinario para el próximo año de 1919, queda expuesto al público

por espacio de quince días para oír respecto al mismo las reclamaciones que se presenten, así como el déficit que de indicado presupuesto resulta.

Santaella 9 de Agosto de 1918.—Cristóbal del Moral.

AÑORA.—Núm. 2.504

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación municipal durante los meses de Abril, Mayo y Junio últimos, que forma el Secretario que suscribe en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 109 de la vigente ley Municipal.

(Conclusión)

Ordinaria del día 12

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 19

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que se cambie el nombre de la calle Empedrada, desde esta fecha, por el de Antonio Barroso, con el fin de que perdure en este vecindario el recuerdo del eminente hombre público que le llevó en vida, encargando al señor Alcalde que se sirva comunicar este acuerdo á la familia del insigne patricio y de dar debida ejecución á lo acordado.

Contribuir con otras veinticinco pesetas á la suscripción destinada á recaudar fondos para la erección del monumento del Gran Capitán.

Ordinaria del día 26

Presidencia del señor Alcalde don José Reyes Gil Benitez.

Se leyó y aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Informar favorablemente las relaciones juradas presentadas por los propietarios de fincas urbanas de este término municipal y la inclusión en el apéndice al amillaramiento de dicha riqueza de las alteraciones á que dichas declaraciones se refieren.

Mes de Junio

Ordinaria del día 2

Presidencia del señor Alcalde don José R. Gil Benitez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar la distribución de fondos para este mes facultando al señor Alcalde para que con arreglo á ella libre las cantidades necesarias.

Nombrar al Concejil don Francisco Fernández López para que en compañía de una comisión de herreros de esta población, visite al Ilmo. Sr. Gobernador civil de la provincia para rogarle que gestione la pronta remisión de carbón para referidos industriales que se ven amenazados de tener que suspender su trabajo por falta de dicho combustible.

Ordinaria del día 9

Sin efecto por falta de número suficiente de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don José R. Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Que se cumplan exactamente las disposiciones contenidas en la circular de la Comisaría General de Abastecimientos de fecha 31 de Mayo anterior, referente al modo de formar la estadística de las subsistencias, facultando al señor Alcalde para que nombre el personal necesario para la práctica de las operaciones de dicha estadística, y abonar los gastos que estas operaciones originen con cargo á Imprevistos.

Que se dé exacto cumplimiento á lo que se ordena en circular telegráfica del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia referente al aseo y desinfección de los vagabundos, montándose al efecto una estación sanitaria dotada de los efectos necesarios al fin indicado.

Aprobar la cuenta de gastos de viaje á Córdoba del Concejal don Francisco Fernandez Lopez, comisionado para el asunto del carbón y librar su importe.

Ordinaria del día 23

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Supletoria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don José R. Gil Benítez.

Se aprobó el acta de la anterior y se acordó:

Aprobar el apéndice al amillaramiento de la riqueza urbana de este término que ha de servir de base al repartimiento de la contribución por dicho concepto en el próximo año de 1919.

Admitir la dimisión presentada por el Médico titular interino de la segunda Titular, don Miguel Velasco Ruiz y nombrar para que desempeñe dicho cargo, desde 1.º de Julio próximo al Licenciado don Antonio Fernandez Melero.

Facultar al señor Alcalde de Pozoblanco para que resuelva lo que estime más justo y conveniente acerca del aumento de la cantidad que ahora se abona para la comida de los reclusos en la cárcel de este Partido judicial, por creer muy justas las razones que expone en pró del referido aumento.

Nombrar guarda del Cementerio, desde 1.º del mes próximo, al vecino José Sebastian Riquelme Casares, en sustitución del que ahora desempeña dicho cargo, por haber éste renunciado á él.

Ordinaria del día 30

Sin efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdos.

Ahora á 9 de Julio de 1918.—Andrés E. Montero.

Nota.—El precedente extracto fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria supletoria de ayer.

Ahora á 24 de Julio de 1918.—Andrés E. Montero.—V.º B.º: El Alcalde, José R. Gil Benítez.

JUZGADOS

CORDOBA.—Núm. 2.674

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado en el juicio universal de concurso necesario de acreedores en que está declarado don Manuel Fuentes Martinez, que se sigue en este Juzgado y Secretaría del que refrenda, se cita á los acreedores de aquél, para que se presenten en dicho juicio con los títulos justificativos de sus créditos, y á la vez se les convoca á junta general para el nombramiento de Síndicos, habiéndose señalado para dicho acto, que deberá tener lugar el día diez del mes de Septiembre próximo y hora de las once, en la Sala-audiencia de este Juzgado, calle Góngora, sin número, de esta población.

Dado en Córdoba á veinte y dos de Julio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—El Secretario, Teodomiro Fernandez.

LUCENA.—Núm. 2.632

Don José Ruiz de Algar y Pino, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mto, ruego y encargo á las autoridades civiles y militares y ordeno á los individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca, ocupación y remisión á este Juzgado con poseedores ilegítimos de un burro de cinco años, alzada un metro diez y siete centímetros, melado oscuro, carete, con el hierro V. número 9 en la cadera derecha, de la Compañía Fénix Agrícola, de la propiedad de Joaquín Calzado Lopez, de estos vecinos, que desapareció en la madrugada de ayer de terrenos de la Alcantarilla, de este término, donde pastaba.

Dado en Lucena á seis de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—José Ruiz de Algar.—El Secretario judicial, Pedro Romero.

POSADAS.—Núm. 2.583

Don Adolfo Gomez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada la noche del veinte y siete al veinte y ocho de Julio último del término de La Carlota á Juan Urbano Luna, de aquellos vecinos; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con sus tenedores ilegítimos.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo.

Dada en Posadas á tres de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Adolfo Gomez-Caminero.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesia.

Señas de la caballería

Un burro entero, cinco años, alzada 1'20 con el hierro de «El Fénix Agrícola» en la cadera izquierda y el de «La Alianza Agrícola» en la derecha y pelo rancio.

MONTILLA.—Núm. 2.047

Don Angel Ortega Trillo, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente se cita, llama y emplaza al que dijo ser y llamarse Manuel Carmona, vecino de Aguilar, calle Belén, para que dentro del término de diez días se presente en este Juzgado, con el fin de responder á las resultas del juicio de faltas que se sigue contra el mismo sobre pastoreo de ganado cabrío en heredad ajena; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Dado en Montilla á cinco de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Angel Ortega.—El Secretario, Antonio Garcia.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.654

Don Eduardo Perez del Río, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente edicto se ruego y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una burra castaña, cerrada, alzada mediana, sin hierro, con rastra rucha negra, de tres meses, propiedad de Adolfo Sanchez Lopez, las cuales fueron hurtadas la noche del uno al dos del corriente mes, de una huerta propiedad de Felipe Rivera, junto al río Gudiato, término de Bémez; y caso de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho. Eduardo Perez.—El Secretario, Manuel Perez.

LA RAMBLA.—Núm. 2.663

Don Antonio Martinez Jordán, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud de la presente, ruego y encargo á todas las autoridades de la nación, se sirvan disponer que por los individuos de la policía judicial se practiquen diligencias para la busca de la caballería que se reseña á continuación, propia de don Lorenzo Garcia Juan, de esta vecindad, sustraída en la madrugada del día de hoy, en terrenos de la finca denominada Santa Cruz de los Llanos, de este término; y caso de ser habida la remitan á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no justifican en el acto su legítima adquisición.

Dada en La Rambla á siete de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Antonio Martinez.—El Secretario, P. M., Pedro Jimenez.

Señas de la caballería

Una mula de tres años, raza española, castaña, de 1'40 metros de alzada, herrada con los de las Compañías El Fénix Agrícola y La Mundial y otros.

AGUILAR.—Núm. 2.662

Don Agustin Romero Fastegueras, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, requiero á todas las autoridades de la nación, para que practiquen activas diligencias en la busca y ocupación de las caballerías hurtadas á Alvaro Alcalá Carmona y Manuel Carmona Alcántara, que á continuación se reseñan, cuyo hecho tuvo lugar la noche del cinco al seis del actual, de terrenos cortijo Moreno, término de Moriles; poniéndolas caso de ser habidas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Aguilar á ocho de Agosto de mil novecientos diez y ocho.—Agustin Romero.—El Secretario, Timoteo Sánchez.

Señas

Un mulo de diez y seis años, con 1'47 de alzada, marca M. en anca izquierda, pelos blancos en la frente y el hierro Fénix en la anca izquierda.

Otro mulo capón, de cinco años, con 1'40 de alzada, castaño, cabos negros y biciclare, con el hierro de la Compañía El Fénix en anca izquierda, V. 6.

Administración de Justicia

Citacione y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita á emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.653

CARRASCO MOLINA, Antonio, de treinta y cinco años, hijo de Juan y de María, soltero, natural de Marchena y vecino de Córdoba, de oficio jornalero; procesado en causa por robo; comparecerá dentro del término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fos de vida; Cargamentos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibes de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio Laportilla, 6